



**DECRETO NÚMERO 20220306
28-10-2022**

“MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Secretario de Servicios Administrativos, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, el Decreto Municipal 126 de 2019 y;

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 315 de la Carta Magna, en su numeral 3° establece que entre las atribuciones de los Alcaldes, está la de “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*”; disposición que se repite en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el numeral 1. del literal d).
2. Que el Alcalde, mediante Decreto Municipal 126 de 2019, delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaría Servicios Administrativos, la facultad para expedir Actos Administrativos que modifiquen transitoria o permanentemente la jornada laboral.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2. del Artículo 22 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1042 de 1978, la jornada máxima de trabajo para los empleados públicos de la Entidad, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
4. Que el Artículo 3° de la Ley 6 de 1945, aplicable a los servidores públicos con calidad de Trabajadores Oficiales, establece que la jornada de estos, no podrá exceder de ocho (08) horas al día ni de cuarenta y ocho (48) a la semana.
5. Que con motivo de la celebración el próximo lunes 31 de octubre de 2022, del Halloween o “Noche de Brujas”, el Alcalde del Municipio ha estimado pertinente, fijar un horario especial de trabajo para los servidores públicos de la Entidad, sin que dejen de cumplir en cualquier caso, las jornadas laborales ordinarias a que están sometidos los empleados públicos y los trabajadores oficiales, además sin afectar la prestación de los servicios de la Entidad; lo anterior, con el fin de



permitir que los colaboradores del Municipio puedan acompañar a sus hijos en la referida festividad, lo cual se reflejará en un mejoramiento del clima organizacional de la Institución.

6. Que en razón de lo señalado en precedencia, se considera viable establecer el horario especial de trabajo para el día lunes 31 de octubre de 2022, el cual será de las 7:00 *a.m.* a 4:00 *p.m.* en jornada continua.

Que en consecuencia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo fijado en la parte motiva de este Acto, se **ORDENA ESTABLECER UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO** para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta, por el día lunes 31 de octubre de 2022, el cual será desde las 7:00 *a.m.* hasta las 4:00 *p.m.* en jornada continua.

Parágrafo: Se exceptúan del horario establecido en este Artículo, a los Agentes de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia, será coordinado por el Secretario de Gobierno para la fecha mencionada en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, será coordinado por el Secretario de Despacho de dicha dependencia para la fecha mencionada en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio de Atención al Ciudadano y del Archivo Central, será coordinado por el Secretario General para la fecha mencionada en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Los Secretarios de Despacho y demás personal del Nivel Directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE esta decisión a todas las dependencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese por medio de oficio, copia de la presente decisión a la Gobernación de Antioquia para lo de su competencia, a través del Despacho de la Alcaldía, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Según lo fijado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo "CPACA"), y no contando el Municipio con un órgano oficial de publicidad, el presente Decreto deberá publicarse en la Página Web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su



amplia divulgación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, según se plasmó en el Artículo anterior.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta (Antioquia), a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS